



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.914/01

**Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. Subsecretaría de Cultura
S/Afectación de Fondos para destinarlos al pago de Premios Adquisición del Salón
Pampeano de Artes Plásticas Pintura Edición 2.001.**

DICTAMEN N° 1 6 8 7 / 0 1

Sr. Ministro de Cultura y Educación:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión acerca del proyecto de decreto obrante a fs. 14/15 este Organó Asesor manifiesta lo siguiente:

Que la Ley 1.871 que instituyó el Salón Pampeano de Artes Plásticas contempla expresamente en su art. 4° que los premios de cada Sección serán establecidos por la reglamentación respectiva. Consecuente con ello se dictó el Decreto Reglamentario N° 557/00.-

En consecuencia, debería readecuarse la redacción del referido proyecto, toda vez que el encuadre normativo no es en el art. 34 inciso c) subinciso 5) apartado b) de la Ley n° 3 de Contabilidad, sino en la norma específica que le es aplicable, concretamente art. 4° ley n° 1.871 y su correspondiente decreto reglamentario.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa

27 NOV 2001

SB



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa